



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021.

ACTORA: PATRICIA DÍAZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 Trece horas, del día 01 Uno de Junio de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo de fecha 01 Uno de Junio de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 01 Uno de Junio de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos foja útil impresa en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN

DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf, **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número 00355/845/2021, de treinta de mayo de la Presente anualidad, signado por la Ministerio Público Investigador número tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado y anexos que lo acompañan, recibido en esta ponencia el día de hoy a las diez horas con siete minutos, así como del estado procesal que guardan los autos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de junio de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

--- Vista la cuenta que da el Secretario de conocimiento, del estado procesal que guardan los presentes autos, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 1; 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- I.- Téngase por recibido el escrito de treinta de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Ministerio Público número tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado, constante de una foja útil y anexos que lo acompañan constantes de nueve fojas útiles, consistentes en: **a)**- Copia simple del oficio SSPC/DPEP/TGZ/4508/2021, de veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **b)** Copia simple del oficio SSPC/DPEP/SCLC/4863/2021, de veintinueve de mayo de la presente anualidad, constante de una foja útil; **c)** Copia simple del oficio SSPC/DPEP/SCLC/4864/2021, de veintinueve de mayo de la presente anualidad, constante de dos fojas útiles; **d)** Copia simple del oficio SSPC/DPEP/SCLC/4858/2021, de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, consistente en dos fojas útiles; **e)** Copia simple de bitácora de cumplimiento de recorridos e inspección de seguridad, de veintidós de mayo de la presente anualidad, constante de una foja útil; **f)** Copia simple de bitácora de cumplimiento de recorridos e inspección de seguridad de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; **g)** Copia simple de Cédula de registro a víctimas, de veintidós

¹ Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
² En adelante Ley de Medios

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



de mayo del presente año, constante de una foja útil. Agréguese en autos para que sean valoradas en el momento procesal oportuno. -----

-- II.- Ahora bien, del análisis que se realice al punto "cuarto" del acuerdo de fecha veinticinco de mayo de la presente anualidad³, se advierte que la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, requirió a la autoridad señalada por la actora en el presente juicio como responsable, **Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas**, lo siguiente: "... 1) **Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos...**"; lo anterior, en términos del artículo 50⁴, de la Ley de Medios; de acuerdo a la razón de notificación⁵ levantada por el actuario adscrito a este Tribunal, el requerimiento en cuestión fue notificado a la autoridad responsable, mediante oficio número TEECH/FJGA-ACT/225/2021, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de mayo del presente año. Por tanto, el plazo con el que contaba la autoridad responsable para fijar en sus estrados el tener conocimiento de la existencia de un medio de impugnación en su contra, transcurrió del **veinticinco de mayo al veintiocho de mayo, ambos del presente año**. Por lo que, a la presente fecha, la autoridad responsable ya debe contar con las constancias que acrediten haber dado cumplimiento con lo solicitado. Asimismo, en el mencionado auto de veinticinco de mayo, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado también requirió: ..."2) **Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero en forma digital a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y después a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado,**

³ Visible a foja 015 reverso, del expediente que nos ocupa.

⁴ Artículo 50.

1. La autoridad electoral o partido político que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por el, bajo su más estricta responsabilidad deberá:

(...)

II. Dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidata o candidato, organización de ciudadanos, agrupación política, ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fije en los estrados respectivos, haciéndose constar con precisión la fecha y hora en que se fija, así como la fecha y hora en que concluya el plazo, levantando un acta circunstanciada de ello acompañándola de las constancias que consideren pertinentes.

⁵ Documental que obra a foja 021 del expediente que nos ocupa.



COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



los escritos de terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás elementos que se hubieran aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución...” lo anterior, en términos del artículo 53, de la Ley de Medios. Por tanto, el plazo con el que contaba la autoridad responsable para rendir el informe circunstanciado, transcurrió del **veinticinco de mayo al veintisiete de mayo, ambos del presente año**. Por lo que, a la presente fecha, la autoridad responsable ya debe contar con las constancias necesarias para poder rendir el informe que le fue requerido. Por lo anterior, y toda vez que a la presente fecha no obra en autos documental alguna que acredite que la autoridad responsable, **Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas**, haya dado cumplimiento a lo solicitado en el punto “cuarto” del acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año que transcurre, requiérase de nueva cuenta a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas**, a efectos de que rinda el **informe circunstanciado**, haciendo acompañar al mismo las siguientes documentales: 1) cédula de notificación por estrados, mediante la cual dió vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, del escrito original mediante el cual se presentó el medio de impugnación, en donde conste la fecha y hora en que se fijó, así como la fecha y hora en que concluya el plazo; 2) copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado; 3) los escritos de terceros interesados y coadyuvantes; 4) las pruebas aportadas y los demás elementos que se hubieran aportado a los mismos; 5) la demás documentación relacionada y estime pertinente para la resolución del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Lo anterior, en términos de los artículos 50, numeral 1, fracción II; y 53, numeral 1^o, de la Ley de Medios, **dentro del término de treinta y seis horas**, contados a partir de la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, en relación al 16, numeral 1, y 29, de la Ley de Medios⁷; toda vez que el presente

⁶ Artículo 53.

1. Para la sustanciación de los medios de impugnación previstos en esta Ley, la autoridad responsable del acto o resolución impugnado, deberá de manera inmediata informar la interposición del recurso a la autoridad competente para resolver, acompañando los archivos digitalizados de los escritos, así como, hacer llegar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo en que estará fijada la cédula mediante la cual se da vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, junto con éste, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.

⁷ Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los

asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁸, rinda informe circunstanciado a este Órgano Jurisdiccional, **apercibida**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento se les aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional). -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 21, 22, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por Oficio a la Autoridad Responsable; y a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.** ----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

AKBA/jgvs/



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

(...)

Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

⁸ Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES." Localizable en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>